

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0676 DE 2021

Octubre 14

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RELATIVAS A LOS
DESEMBOLSOS PARA LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA ESTÍMULOS
CALI 2021”

El Secretario de Cultura de Santiago de Cali en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, en especial los artículos 70 y 71, y legales contempladas en la Ley 397 de 1997, Ley 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios; y debidamente facultado por el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura; el Decreto extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali; el Acuerdo 0457 de 2018 del Concejo Municipal, y Plan de Desarrollo Santiago de Cali 2020- 2023. CALI, UNIDA POR LA VIDA y acogiendo el modelo establecido por el Ministerio de Cultura en el Programa Nacional de Estímulos - PNE, la Secretaría de Cultura a través de la Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural ordenó la apertura de la Convocatoria Pública Estímulos de la Alcaldía de Santiago de Cali vigencia 2021 mediante resolución No. 4148.010.21.0579 del 06 de julio de 2021.

Que, el Secretario de Cultura mediante Acta No. 4148.030.14.2.37 del 29 junio de 2021 ordenó la conformación del Comité Técnico de la Convocatoria Estímulos Cali 2021, y según el artículo tercero de esta misma resolución se le asigna al Comité Técnico las responsabilidades contenidas en el documento Términos de Referencia de la Convocatoria Estímulos Cali 2021, y las demás necesarias para darle impulso a los procesos de la misma Convocatoria.

Que, mediante acta de reunión No. 4148.030.14.2.132 del 07 de octubre del 2021, el Comité Técnico sugirió al Secretario de Cultura la estimación de realizar una modificación al numeral 3.8 “Formas de Pago” de los términos de referencia de la Convocatoria Estímulos Cali 2021. Dicha solicitud se sustenta en lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0676 DE 2021

Octubre 14

Primero: La naturaleza del proceso estímulos es apoyar iniciativas presentadas por artistas, creadores, investigadores, emprendedores y gestores culturales colombianos, bien sea en el ámbito nacional o internacional, para que, en diversas disciplinas del campo cultural, reciban a través de incentivos económicos un estímulo a su práctica, labor y su quehacer, por tanto, el Organismo encargado de posibilitar a estos el acceso a los estímulos deberá proveer las condiciones que faciliten la consecución de su propósito de fomento, fortalecimiento y apoyo, teniendo en cuenta las condiciones sociales, necesidades de este nicho poblacional y las condiciones del contexto que dieron lugar a la formulación y asignación a los ganadores de los estímulos.

Segundo: fueron analizados los tiempos de ejecución y entrega de informes finales que tendrán los ganadores, quienes tienen fecha límite para esa entrega el día 03 de diciembre de 2021, por tanto, entendiendo la necesidad del sector y a su vez los tiempos administrativo para los pagos, se solicita revisar la posibilidad de hacer un desembolso del 100% del estímulo a entregar, pues esto posibilitará la efectiva entrega del informe final por parte del Ganador y la oxigenación económica del sector cultural.

El Comité Técnico sugirió en el acta prenotada observar:

Que la forma de pago correspondiente a cada estímulo se tenga bajo las siguientes condiciones:

La forma de pago correspondiente a cada estímulo, las cuales se inscriben, según sea el caso, dentro de las siguientes dos modalidades:

- *Para los estímulos en la modalidad de PREMIOS, un solo pago del 100% previa disponibilidad del PAC.*
- *Para los estímulos en la modalidad de BECAS, un solo pago del 100% previa disponibilidad del PAC.*
- *Para el caso de los estímulos que se encuentren en el proyecto de inversión – 26002886 “APOYO AL SECTOR DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN SANTIAGO DE CALI” se ejecutarán conforme con lo establecido en la Ley 2070 de 2020, que modificó la Ley 1493 de 2011, en lo relacionado con la destinación de los recursos de la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas, los cuales serán ejecutados a través de la presente convocatoria, en las líneas de creación y circulación, el desembolso del estímulo se podrá realizar una vez el proyecto esté inscrito en línea a través del Portal Único de Espectáculos Públicos de*

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0676 DE 2021

Octubre 14

las Artes Escénicas -PULEP- del Ministerio de Cultura. La inscripción del proyecto estará a cargo de la Secretaría de Cultura.

Todo lo anterior respetando los descuentos que por Ley haya lugar según la normatividad.

Que aun con lo anterior el Comité Técnico sugiere observar que este ajuste no modifica las obligaciones y deberes adquiridos por los ganadores y en consecuencia notar que su incumplimiento conlleva a la ejecución del numeral 4. Anotaciones Generales de los términos de referencia, en donde se precisa que:

- *En caso de incumplimiento con los compromisos asumidos en las fechas y condiciones establecidas en la presente convocatoria, el Comité Técnico procederá a solicitar al ganador, mediante procedimiento administrativo correspondiente, el reintegro de la totalidad de los recursos dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicho acto. En caso de no recibir reintegro de los recursos en el plazo establecido, la Alcaldía de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura hará efectivas las pólizas presentadas y adelantará los procesos sancionatorios derivados del incumplimiento que resulten pertinentes.*
- *Los ganadores que no cumplan a cabalidad con la entrega de los informes en los tiempos establecidos en cada convocatoria quedarán automáticamente inhabilitados para presentarse en la próxima edición de la Convocatoria Estímulos Cali, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados ante el Comité Técnico.*

Que el Secretario de Cultura de Santiago de Cali, por considerar esta una alternativa viable, que fomenta directamente el sector y que el propósito del Organismo debe atender las necesidades de los artistas, gestores, creadores y otros actores del sector cultural, acoge de manera integral la sugerencia formulada por el Comité Técnico de la Convocatoria Estímulos y en virtud de ello y en cumplimiento de las normas citadas en la resolución No. 4148.010.21.0579 del 06 de julio de 2021 y los Términos de Referencia de la Convocatoria Estímulos Cali 2021,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 3.8 Forma de pago de los términos de referencia de la Convocatoria Estímulos Cali 2021 conforme se relaciona a continuación:

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0676 DE 2021

Octubre 14

Que la forma de pago correspondiente a cada estímulo se tenga bajo las siguientes condiciones:

La forma de pago correspondiente a cada estímulo, las cuales se inscriben, según sea el caso, dentro de las siguientes dos modalidades:

- *Para los estímulos en la modalidad de PREMIOS, un solo pago del 100% previa disponibilidad del PAC.*
- *Para los estímulos en la modalidad de BECAS, un solo pago del 100% previa disponibilidad del PAC.*
- *Para el caso de los estímulos que se encuentren en el proyecto de inversión – 26002886 “APOYO AL SECTOR DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN SANTIAGO DE CALI” se ejecutarán conforme con lo establecido en la Ley 2070 de 2020, que modificó la Ley 1493 de 2011, en lo relacionado con la destinación de los recursos de la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas, los cuales serán ejecutados a través de la presente convocatoria, en las líneas de creación y circulación, el desembolso del estímulo se podrá realizar una vez el proyecto esté inscrito en línea a través del Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP- del Ministerio de Cultura. La inscripción del proyecto estará a cargo de la Secretaría de Cultura.*

PARÁGRAFO: Los valores entregados por la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura a título de becas, premios o reconocimientos, están sujetos a los descuentos de ley pertinentes al sistema tributario actual y estampillas municipales y departamentales y a los que haya lugar según la normatividad. Para efectos tributarios, los ganadores de los estímulos son responsables a título particular de las obligaciones tributarias que se generen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, para que adelante las gestiones pertinentes para realizar ante el Departamento de Hacienda el desembolso del 100% a los ganadores de la Convocatoria Estímulos Cali 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás aspectos no modificados con esta resolución sobre el contenido de los términos de referencia de la Convocatoria Estímulos Cali 2021, continúan vigentes.

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0676 DE 2021

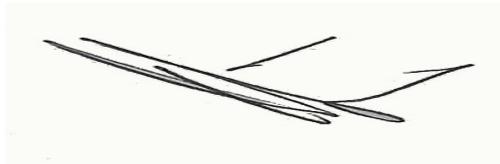
Octubre 14

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el portal Web de la Alcaldía de Santiago de Cali, Secretaría de Cultura www.cali.gov.co/cultura.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden los recursos de la vía administrativa en los términos del artículo 75 de La Ley 1437, de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 14 días del mes de octubre del 2021



RONALD MAYORGA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESPACHO

Anexo:

Copia:

Proyectó: Marilin Teresa Ascanio Pacheco - PRESTADOR DE SERVICIOS

Elaboró: Marilin Teresa Ascanio Pacheco - PRESTADOR DE SERVICIOS

Revisó: Diana Marcela Ledesma Gonzalez - SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Radicados:

Archivos: